

BOLETIN 54

30 de Noviembre de 2009



DEFINEN LOS GASTOS MAXIMOS DE PRECAMPAÑA QUE PODRÁN EROGAR LOS ASPIRANTES A ALGUNA CANDIDATURA, DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE SUS RESPECTIVOS PARTIDOS POLÍTICOS.

El Consejo General del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán (IPEPAC) determinó hoy como gastos máximos de precampaña que podrán erogar los precandidatos que participen en las precampañas de los partidos políticos, el 20 por ciento del tope máximo de campaña para la elección que corresponda, del proceso electoral ordinario 2006-2007.

En sesión extraordinaria que inició a las 17:07 y concluyó a las 18:10 horas, también se determinó que para el caso de los precandidatos al cargo de diputados de mayoría relativa, podrán reportar por medio de una bitácora, respecto de gastos de alimentos, viáticos, transporte y otros gastos menores, el equivalente al 20% del tope máximo de precampaña.

En tanto que para los precandidatos a presidentes municipales de municipios integrados por 5 regidores, la cantidad máxima que podrán reportar por medio de la bitácora, será el equivalente al 40%; para los municipios con 8 y 11 regidores, el 30% y para el caso de los municipios con 19 regidores, el 20% del tope máximo de precampaña.

En el mismo acuerdo aprobado hoy, se precisa que el concepto de "gastos menores" no podrá rebasar el 30% del máximo considerado para reporte en la bitácora.

Según el acuerdo aprobado el tope de gastos de precampaña para el caso de los aspirantes a candidatos a diputados de mayoría relativa en el Distrito I será de \$203,773.32; en el II, \$249,859.54; en el III, \$191,854.18; en el IV, \$176,565.73; en el V, \$178,426.22; en el VI, \$193,622.38; en el VII, \$182,108.08; en el VIII, \$180,138.01; en el IX, \$223,805.47; en el X, \$236,219.57; en el XI, \$185,359.26; en el XII, \$210,113.25; en el XIII, \$195,436.27; en el XIV, \$205,780.16 y en el XV, \$234,855.95.

Para el municipio de Mérida, el tope de gastos de precampaña para los aspirantes a regidores será de \$1´367,082.66, en tanto que en los demás municipios del interior del Estado, será del 20% por ciento del tope máximo de gastos de campaña de la elección de 2007.

Durante la sesión, el representante del Partido Acción Nacional, Orlando Pérez Moguel pidió incluir en los considerandos el monto máximo de gastos de campaña aprobados para la elección del 2007, lo cual fue concedido por lo que el número de considerandos llegó a 22. Posteriormente, pidió a los consejeros electorales sujetarse estrictamente a lo establecido en el artículo 188 G de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que para determinar el tope máximo de gastos de precampaña, se deberá tomar como base de cálculo el gasto de campaña autorizado en el 2007.

No obstante, el consejero electoral, Néstor Santín Velázquez explicó que si bien el artículo citado establece lo anterior, también hay que considerar que los gastos de campaña de 2007 se tomaron con base a una distritación vigente, el cual cambió radicalmente con la nueva distritación aprobada en noviembre del 2008 y que vino a resolver los graves problemas de inequidad que existían.

Precisó que ante tal situación, si se aplica literalmente el artículo 188 G se caería en una "tremenda inequidad" y hubiesen actuado como si no existiera el nuevo mapa electoral y, para no caer en esa inequidad se consideraron el padrón electoral, el salario mínimo vigente y la extensión territorial de cada sección electoral, pero aplicados a la nueva distritación.

ATENTAMENTE

Miqueas Be Palma
Jefe de la Oficina de Comunicación Social

